

## C) Adquisición y proceso de datos.

Se diseñan las diferentes aplicaciones informáticas para la recogida, gestión, almacenamiento, presentación, redacción de informes etc. a implementar en el Centro de Control de Cuenca en entornos LAN mediante un servidor específico del SAIH. El resto de entornos diferentes al CCC también serán LAN con enlaces WAN transparentes.

## D) Campaña de aforos.

Se prevé una campaña de aforos en los puntos detallados en el Anejo n.º 14 del proyecto, por la técnica del molinete (método área-velocidad), destinada a garantizar la calibración de los instrumentos de medida y comprobación de las fórmulas de desagüe.

Disponibilidad de terrenos: En el Anejo 13 del proyecto se incluye la relación de terrenos afectados por las obras del SAIH y que, por tanto, son susceptibles de ser expropiados. La superficie afectada es de 68.500 m<sup>2</sup> (60.600 m<sup>2</sup> a expropiar, el resto es propiedad del Estado o son cesiones de otros Organismos Públicos o Empresas Hidroeléctricas).

Valladolid, 31 de julio de 2003.—El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.—38.066.

### Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/33/0108/03.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: S/33/0108/03. Sancionado: José María Ovin Cambor. Documento nacional de identidad: 10508959. Término municipal: Riosa (Asturias). Propuesta de resolución: 18/07/03. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 J).

Oviedo, 1 de agosto de 2003.—El Secretario General. Tomás Durán Cueva.—38.233.

### Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de iniciación del expediente sancionador S/33/0171/03.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente,

con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/33/0171/03. Sancionado: Enrique Hernández Hernández. Documento nacional de identidad: 71876603. Término municipal: Corvera de Asturias (Asturias). Acuerdo de Incoacción: 16/06/2003. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 J).

Oviedo, 1 de agosto de 2003.—El Secretario General. Tomás Durán Cueva.—38.232.

### Anuncio de la Demarcación de Costas en Valencia sobre notificación a los afectados desconocidos de la aprobación del deslinde del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa del término municipal de Massalfassar (Valencia).

Siendo desconocidos los domicilios y/o propietarios de las viviendas y solares colindantes con la línea del deslinde del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa del término municipal de Massalfassar (Valencia), que se reflejan al pie de esta nota, y para cumplir los trámites previstos en el artículo 26, punto 2, del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas (notificación de la orden de aprobación del expediente de deslinde), y no habiendo sido posible la notificación a todos los interesados comparecientes en el expediente, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con la aprobación se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre de la Dirección General de Costas (despacho 6.04, plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia de los documentos del expediente podrá ser examinada en el Servicio Periférico de este Ministerio en Valencia, sito en la calle Joaquín Ballester, 39-6<sup>a</sup>.

Concepción Dalmau Blach. Calle Ildelfonso Carrascosa, 6, 46560 Massalfassar (Valencia).

Valenciana de Mármoles, S.A. Calle Ildelfonso Carrascosa. Parcela 25, 46560 Massalfassar (Valencia).

Impulsora Industrial Mediterráneo. Calle Santaló, 135, 08021 Barcelona.

Hierros Aguilar Hermanos, S.A. Avenida Baleares, 26, 46023 Valencia.

Carlos Montamarta Martínez. Apartado de Correos 1346, 46080 Valencia.

Valencia, 28 de julio de 2003.—Manuel Fernández Arribas, Jefe de la Demarcación.—38.152.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### Resolución de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se autoriza a la empresa Vorsevi, S. A., su actuación como organismo de control autorizado.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su

artículo 43 la obligatoriedad de autorización de los Organismos de Control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo.—Con fecha 8 de mayo de 2003, D. Jesús Barrios Sevilla, en nombre y representación de Vorsevi, S. A., con domicilio en Cl. Cordel de Tomares, s/n., La Pañoleta, Camas (Sevilla), solicita la autorización como organismo de control autorizado en los campos de:

Instalaciones eléctricas.  
Instalaciones contra incendios.

Acompañando la documentación requerida en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de los productos e instalaciones industriales.

Tercero.—Analizada la documentación presentada se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en la Reglamentación que les es de aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para dictar esta resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de lo previsto en el anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios solicitados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa Vorsevi, S. A., la actuación como Organismo de Control en los ámbitos reglamentarios de:

Instalaciones eléctricas.  
Instalaciones contra incendios.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación 77/EI125, de 4 de abril de 2003, y su anexo técnico Rev.1 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de dos años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones deberán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y a la normativa que lo desarrolle.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieran de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto.—En todo caso, el organismo de control acreditado deberá ajustar sus actuaciones a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.